



Ayuntamiento | Ayuntamiento  
Constitucional | Jocotitlán  
2016-2018



*"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

# GACETA MUNICIPAL

DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉX.

---

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**

## SUMARIO

ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABIDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN 2016-2018, CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2016, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL.

Relativo a la aprobación de la convocatoria para la designación del defensor municipal de derechos humanos.  
Convocatoria

9 DE FEBRERO DE 2016.

AÑO: 1  
No: 4



## **LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.**

### **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, DE LA FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

#### **ACUERDOS:**

**PMJOC/PRIMERO/16.-** SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JOCOTITLÁN.

**PMJOC/SEGUNDO/16.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS VIGILE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO Y PUBLIQUE EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

**PMJOC/SA/TERCERO/16.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

# CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2016 – 2018

El Ayuntamiento constitucional de Jocotitlán Estado de México, en cumplimiento a lo Dispuesto por los artículos 31 fracción XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como, el artículo 13, fracciones XIV, XV y XXV, 28 fracción XXII, 30, fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## CONSIDERANDO

I. El respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad que se precie de ser democrática y en ese tenor, los municipios del Estado de México se han consolidado, no solo como la base de la división territorial y de la Organización política y Administrativa del Estado mexicano, sino que se han fortalecido en mérito de protección de los derechos humanos acorde a las necesidades de los mexicanos y la dinámica del Estado.

II. La Ley Orgánica del Estado de México contempla que en cada municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar el defensor municipal de los derechos humanos, que deberá durar en su cargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.

III. Es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del defensor municipal de derechos humanos, el cual deberá ser designado entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de derechos humanos.

IV. El actual defensor municipal de derechos humanos, terminara su periodo por la reforma establecida en el artículo 147 J, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, motivo por el cual se:

## CONVOCA

A toda la población, organización y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos del municipio de Jocotitlán para designar a un defensor municipal de derechos humanos, quien durara en su cargo 3 años contados a partir de la fecha de su designación y que podrá ser reelecto de conformidad con los establecidos por la ley.

### BASES

Periodo de difusión y recepción de solicitudes:

- La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 9 de febrero al 23 de febrero del año en curso todas las solicitudes y documentación soporte a los aspirantes al defensor municipal de derechos humanos, se entregaran dentro del plazo mencionado.
- De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento, podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distinguen por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

## REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio en sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años.
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos.
- d) Tener más de 23 años en el momento de su elección.
- e) Gozar de buena forma pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en servicios públicos federales, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido sujeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El defensor municipal de derechos humanos, durante su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose los tareas académicas que no riñan su quehacer.

## DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ASPIRANTES SON:

- a) Acta de Nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de la Credencial de Elector.
- c) Constancias de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- d) En su caso exhibir el título de licenciatura, documentos que notifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- e) Carta de no Antecedentes Penales actualizada.
- f) Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- g) Constancia de no inhabilitación.

## DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a) De la Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo el acuse de recibido, foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días hábiles para la declaratoria de terna acompañando copia del acuerdo.
- b) Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos la documentación de los aspirantes a defensor municipal de derechos humanos se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor a 20 días hábiles se emitirá la declaratoria de terna, la que notificará dentro de los 10 días hábiles al Ayuntamiento.

## DEL RESULTADO

- a) La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la declaratoria de terna y este lo comunicará a los aspirantes opuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo, serán los integrantes del Ayuntamiento; quienes en cabildo decidan sobre la designación del defensor municipal de derechos humanos.

## DE LA TOMA DE PROTESTA

- a) La toma de protesta del defensor municipal de derechos humanos, se realizará en sesión de cabildo, al que estará presente el presidente de la Comisión de derechos humanos del Estado de México o quien lo represente.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y este Ayuntamiento.

Publíquese en los estrados de la presidencia municipal, en los lugares de mayor afluencia; así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.  
Se emite a los 9 días del mes de febrero del 2016 en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

## ATENTAMENTE

IVÁN DE JESUS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN





## **CONVOCATORIA PARA DESIGNACION DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2016 – 2018**

El Ayuntamiento constitucional de Jocotitlán Estado de México, en cumplimiento a lo Dispuesto por los artículos 31 fracción XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como, el artículo 13, fracciones XIV, XV y XXV, 28 fracción XXII, 30, fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### **CONSIDERANDO**

I. El respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad que se precie de ser democrática y en ese tenor, los municipios del Estado de México se han consolidado, no solo como la base de la división territorial y de la Organización política y Administrativa del Estado mexicano, sino que se han fortalecido en merita de protección de los derechos humanos acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.

II. La Ley Orgánica del Estado de México contempla que en cada municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar el defensor municipal de los derechos humanos, que deberá durar en su cargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.

III. Es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del defensor municipal de derechos humanos, el cual deberá ser designado entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de derechos humanos.

IV. El actual defensor municipal de derechos humanos, terminara su periodo por la reforma establecida en el artículo 147 J, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, motivo por el cual se;

### **CONVOCA**

A toda la población, organización y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos del municipio de Jocotitlán para designar a un defensor municipal de derechos humanos, quien durara en su cargo 3 años contados a partir de la fecha de su designación y que podrá ser reelecto de conformidad con los establecidos por la ley.

### **BASES**

Periodo de difusión y recepción de solicitudes:

- La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 9 de febrero al 23 de febrero del año en curso todas las solicitudes y documentación soporte a los aspirantes al defensor municipal de derechos humanos, se entregaran dentro del plazo mencionado.
- De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento, podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distingan por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.



## REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio en sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años.
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos.
- d) Tener más de 23 años en el momento de su elección.
- e) Gozar de buena forma pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en servicios públicos federales, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido sujeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El defensor municipal de derechos humanos, durante su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión público, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan su quehacer.

## DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ASPIRANTES SON:

- a) Acta de Nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de la Credencial de Elector.
- c) Constancias de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- d) En su caso exhibir el título de licenciatura, documentos que notifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- e) Carta de no Antecedentes Penales actualizada.
- f) Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- g) Constancia de no inhabilitación.

## DE LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES

- a) De la Secretaria del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo el acuse de recibido, foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días hábiles para la declaratoria de terna acompañando copia del acuerdo.
- b) Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos la documentación de los aspirantes a defensor municipal de derechos humanos se realizara el estudio respectivo y en un término no mayor a 20 días hábiles se emitirá la declaratoria de terna, la que notificara dentro de los 10 días hábiles al Ayuntamiento.



### **DEL RESULTADO**

- a) La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificara al Ayuntamiento la declaratoria de terna y este lo comunicara a los aspirantes opuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo, serán los integrantes del Ayuntamiento; quienes en cabildo decidan sobre la designación del defensor municipal de derechos humanos.

### **DE LA TOMA DE PROTESTA**

- b) La toma de protesta del defensor municipal de derechos humanos, se realizara en sesión de cabildo, al que estará presente el presidente de la Comisión de derechos humanos del Estado de México o quien lo represente.
- c) La Secretaria del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicara en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y este Ayuntamiento.

Publíquese en los estrados de la presidencia municipal, en los lugares de mayor afluencia; así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Se emite a los 9 días del mes de febrero del 2016 en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

### **ATENTAMENTE**

**RÚBRICA**

**IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN**

**RÚBRICA**

**PROF. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



MUNICIPIO DE  
**JOCOTITLÁN**

**Ayuntamiento** | Jocotitlán  
Constitucional | 2016-2018



Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

Dada en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México, a los 9 días de febrero de 2016.

**RÚBRICA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**

**LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.**

**RÚBRICA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ**